



**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
N° 00018-2023-PNIPA**

Lima, 09 de junio de 2023

**VISTOS:**

El Informe N° 0000092-2023-PNIPA/UA de la Jefatura de la Unidad de Administración, Informe N° 0000018-2023-PNIPA-CONTA de la Especialista Contable, Informe Técnico N° 00000160-2023-PNIPA/UIP, Informe N° 0000094-2023-PNIPA/OMR VI, Carta S/N y el Informe Legal N° 00000605-2023-PNIPA-UAL de la Unidad de Asesoría Legal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 31 de diciembre de 2016, se promulgó el Decreto Supremo N° 396-2016-EF, mediante el cual el gobierno peruano aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de la Reconstrucción y Fomento – en adelante BIRF, por la suma de USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – en adelante el PNIPA;

Que, el 13 de marzo de 2017, se firmó el Contrato de Préstamo N° 8692-PE entre el Gobierno del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF – Banco Mundial, por la suma de USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el PNIPA;

Que, con fecha 5 de mayo de 2017, el Ministerio de la Producción emitió la Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE creando la Unidad Ejecutora 005 con el nombre de Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE de fecha 24 de julio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura;

Que, mediante Informe Técnico N° 00000160-2023-PNIPA/UIP, el Jefe de la Unidad de Innovación en Pesca, remite a la Unidad de Administración la solicitud de Reconocimiento de Deuda para el pago del Consultor Felix Angel Uchpa Mayorga, por los Servicios de consultoría como Especialista en evaluación de fichas de innovación y creaciones intelectuales en la OMR VI Sede Arequipa, correspondiente al contrato N° 076-2022-PRODUCE-PNIPA y concluye en su informe i) El consultor Felix Angel Uchpa Mayorga cumplió con presentar los entregables de acuerdo con el numeral 4 del contrato N° 076-2022-PRODUCE-PNIPA, renovado mediante Adenda N° 2, el mismo que fue presentado a la OMR VI y a la Unidad de Innovación en Pesca para su conformidad y proceder al pago correspondiente y ii) De la revisión al entregable y contando con la conformidad de la OMR VI y la Unidad de Innovación en Pesca, se solicita realizar el pago correspondiente a la retención realizada por el monto de S/ 8,179.00 (Ocho mil ciento setenta y nueve con 00/100 soles), que fue calculado en base a las Resoluciones coactivas 1430070499105 y 1430070499104 que posteriormente fueron levantadas y dejándose sin efecto mediante las resoluciones 1430070499658 y 14300704499659;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 5ZWHAV01



Que, mediante Informe N° 0000094-2023-PNIPA/OMR VI, el Jefe de la Oficina Macro regional – OMR VI sede Arequipa, remite a la Unidad de Innovación en Pesca y solicita reconocimiento de deuda del Consultor Sr. Felix Angel Uchpa Mayorga, por los servicios de consultoría como Especialista en evaluación de fichas de innovación y creaciones intelectuales en la OMR VI Sede Arequipa – de los periodos Mes de setiembre y octubre 2022, en la que se concluye que existe el adeudo por S/. 8,179.00 (Ocho mil ciento setenta y nueve y 00/100 soles por los fondos retenidos de sus haberes y se solicita el requerimiento del reconocimiento de deuda en el ejercicio presupuestal 2023;

Que, a través del Informe N° 0000018-2023-PNIPA /CONTAB, de la Especialista Contable del PNIPA, luego de haber verificado la información respectiva, señala las siguientes conclusiones y recomendaciones: (i) *La SUNAT, mediante Resoluciones Coactivas N° 1430070499104 y N° 1430070499105- comunica al PNIPA, el Embargo en forma de Retención de S/. 5,200.00 y S/. 2,979.00 respectivamente de los honorarios del Sr. Félix Ángel Uchpa Mayorga por los recibos de honorarios electrónicos emitidos N° E001-026 y E0027, REG. SIAF. 4192-2022 la Tesorería, efectúa el giro de dos cheques a nombre SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN por concepto de embargo en forme de retención, y los remite a la SUNAT mediante oficio N° 000004-2023-PNIPA/UA del 31 de enero 2023 y con fecha 16/02/2023, la SUNAT, efectúa la devolución de los cheques mediante Resolución Coactiva 14300705500746 por el importe de S/. 5,200.00 y Resolución Coactiva 1430070500747 por el importe de S/. 2,979.00, indicando que el contribuyente UCHPA MAYORGA FELIX ANGEL no registra a la fecha deuda exigible en cobranza coactiva”; (ii) Asimismo, Contabilidad, ha efectuado la revisión de las operaciones registradas en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF del año 2022 y del año 2023, en relación a giros y pagados por retención de cobranza coactiva, no se ha evidenciado pago por el importe de S/. 5,200.00 del primer entregable mes de setiembre y S/. 2,979.00 del segundo entregable mes de octubre a favor del consultor Félix Ángel Uchpa Mayorga, por lo que se encuentra pendiente de pago el importe de Ocho mil ciento setenta y nueve con 00/100 soles (S/. 8,179.00) a favor del Sr. UCHPA MAYORGA FÉLIX ÁNGEL con RUC N° 10329246545; (iii) Asimismo, se recomienda reconocer como adeudo del Ejercicio 2022, el importe de S/. 8,179.00 (Ocho mil ciento setenta y nueve y 00/100 soles) que corresponde al Expediente SIAF N° 4192-2022, primer entregable, R.H.E N° E001-26 por S/. 5,200.00 y segundo entregable R.H.E N° E001-27 por S/. 2,979.00 a favor del Sr. Félix Ángel Uchpa Mayorga, con RUC N° 10329246454, debido que la SUNAT efectuó la devolución de los cheques girados a nombre de la SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN, por concepto de embargo en forma de retención mediante Resolución Coactiva 1430070500746 por el importe de S/. 5,200.00 y Resolución Coactiva 1430070500747 por el importe de S/. 2,979.00, indicando que el contribuyente UCHPA MAYORGA FELIX ANGEL no registra a la fecha deuda exigible en cobranza coactiva;*

Que, se recomienda, derivar el presente informe a la Asesoría Legal del PNIPA para que se ejecute las acciones de su competencia;

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41º del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, se tiene que: “La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”; por lo que a efectos de proceder con el reconocimiento de la

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: 5ZWHAV01



deuda, en su debida oportunidad, la Oficina de Planificación y presupuesto deberá otorgar la certificación presupuestal correspondiente a efectos que tenga eficacia las actuaciones correspondientes que conlleven al cumplimiento de la obligación reconocida mediante la presente resolución;

Que, en la norma indicada en el párrafo precedente, prevé en el artículo 44 que: “44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas. 44.2 El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería”;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien delega esta facultad de manera expresa;

Que, de acuerdo con el Informe Legal N° 00000605-2023-PRODUCE-PNIPA-UAL, de la Unidad de Asesoría Legal, señala que resulta procedente que la Unidad de Administración del PNIPA emita la disposición administrativa mediante el cual reconozca la deuda a favor Sr. Félix Ángel Uchpa Mayorga, con RUC 10329246545, por la suma de S/. 8,179.00 (Ocho mil ciento setenta y nueve con 00/100 soles), por la efectiva prestación del “Servicios de consultoría como Especialista en evaluación de fichas de innovación y creaciones intelectuales en la OMR VI Sede Arequipa”, y proceder al cumplimiento de la obligación contractual asumida;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto del ejercicio anterior, la obligación contraída durante el ejercicio 2022, y que se encuentra pendiente de pago, a efectos que se proceda a la cancelación de dicho adeudo con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2023, para lo cual la afectación presupuestal se realizará en la cadena de gasto correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, aprobado con Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE; y con la autorización de la Dirección de Operaciones y visación de la Especialista Contable, y de Asesoría Legal;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Reconocer** la deuda a favor de la Sr. Félix Ángel Uchpa Mayorga, con RUC 10329246545, por la suma de S/ 8,179.00 (Ocho mil ciento setenta y nueve con 00/100 soles), que corresponde al Expediente SIAF N° 4192-2022, primer entregable, R.H.E N° E001-26 por S/. 5,200.00 y segundo entregable R.H.E N° E001-27 por S/. 2,979.00, debido que la SUNAT efectuó la devolución de los cheques girados a nombre de la SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN, por concepto de embargo en forma de retención mediante Resolución Coactiva 1430070500746 por el importe de S/. 5,200.00 y Resolución Coactiva 1430070500747 por el importe de S/. 2,979.00, indicando que el contribuyente UCHPA MAYORGA FELIX ANGEL no registra a la fecha deuda exigible en cobranza coactiva.

**Artículo 2°.- Autorizar** a Contabilidad y Tesorería del PNIPA, a fin que realicen los trámites pertinentes para el pago de la deuda descrita en el párrafo anterior, la cual será cumplida conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera, que en coordinación con la Dirección de Operaciones, deberá gestionar con la Unidad de Planificación y Presupuesto.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 5ZWHAV01



**Artículo 3°.- Disponer**, el egreso que origine la presente Resolución, se afectará a la cadena de gasto que corresponda, de la Unidad Ejecutora 005 Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura del Pliego 038, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2023.

**Artículo 4°.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del PNIPA ([www.pnipa.gob.pe](http://www.pnipa.gob.pe))

**Regístrese, Comuníquese y publíquese**

**LIZ PASQUEL QUEVEDO**

Jefa de la Unidad de Administración  
Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 5ZWHAV01



Av. Vasco Núñez de Balboa,  
271. Miraflores



488-6450 / 479-6372



[www.pnipa.gob.pe](http://www.pnipa.gob.pe)